RESOLUCION 67/1982
SECRETARIA DE COMERCIO (SC)

Especialidades medicinales -- Márgenes máximos de utilidad bruta.
Fecha de Emisión: 04/03/1982; Publicado en: Boletín Oficial 09/03/1982

Artículo 1º -- Los márgenes máximos porcentuales de utilidad bruta para las especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana serán las siguientes:
Droguerías: 11 % sobre el precio de salida del laboratorio.
Farmacias: 22 % sobre el precio de venta de droguerías.
Farmacias mutuales: 11 % sobre el precio de salida del laboratorio.
Art. 2º -- Derógase el art. 6º de la res. S. E. C. 1981/75.
Art. 3º -- La presente resolución entrará en vigencia el día 15 de marzo de 1982.
Art. 4º -- Comuníquese etc.
De las Carreras.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos